



En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2017, se reúnen por **ACINDAR SA** los Sres. Gerardo Cricco y Gabriel Di Paolo; por la **UOMRA SECCIONAL VILLA CONSTITUCIÓN** lo hacen los Sres. Pablo Gonzalez, Luciano Martino y Gustavo Pierachini; y en su carácter de delegados miembros de Comisión Interna lo hacen los Sres. Silvio Acosta, Cristian Bellesi, Christian Miguez, Sebastián Casilli y Matías Ruffini. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara de Laminadores Industriales Metalúrgicos y la Unión Obrera Metalúrgica con fecha 28 de junio de 2017 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 1.760.820/17 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal en convenio UOM 260/75 que presta servicios en la planta Villa Constitución.

Para el período que va desde abril de 2017 a enero de 2018, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período, no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril 2017 a enero 2018, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 10 cuotas de la siguiente forma:

1. Sueldo bruto total de abril x 0,10 x 0,90
2. Sueldo bruto total de mayo x 0,10 x 0,90
3. Sueldo bruto total de junio x 0,10 x 0,90
4. Sueldo bruto total de julio x 0,19 x 0,90
5. Sueldo bruto total de agosto x 0,19 x 0,90
6. Sueldo bruto total de septiembre x 0,19 x 0,90
7. Sueldo bruto total de octubre x 0,23 x 0,90
8. Sueldo bruto total de noviembre x 0,23 x 0,90
9. Sueldo bruto total de diciembre x 0,23 x 0,90
10. Sueldo bruto total de enero x 0,23 x 0,90

Recibido 22/08/17  
  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses, correspondan a períodos anteriores; ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a cada uno de los meses indicados.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio y diciembre incluirá el monto resultante del impacto sobre el medio aguinaldo, para aquellos casos en los que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre.

Las seis primeras cuotas se abonarán con los salarios del mes de septiembre. Se liquidará un anticipo de estas 6 cuotas el día 6 de septiembre, calculando el valor de las cuotas del modo convenido, menos el potencial impacto de Impuesto a las Ganancias y/o embargos.

La cuota de octubre se pagará con los salarios del mes de octubre, y así sucesivamente hasta enero de 2018.

Las partes acuerdan que las 10 cuotas se paguen efectivamente con la formula "Sueldo Bruto Total x porcentaje correspondiente x 0,805. En tanto que la diferencia entre el 0,805 y el 0,9 realmente acordado, correspondiente a la totalidad de las 10 cuotas, se abonará en su conjunto con los salarios del mes de octubre de 2017.

Las partes acuerdan una contribución solidaria, con fines sociales, que la empresa pagará al Sindicato en la cuenta que se indique, a los 10 días de homologado el presente acuerdo y por los períodos devengados. Esta contribución solidaria será equivalente al 10% de los montos pagados en concepto de gratificaciones no remunerativas indicadas en los párrafos precedentes.

En relación a la Gratificación Extraordinaria No remunerativa de \$ 4.000 acordada en la cláusula TERCERA del mencionado acuerdo entre la CAA y la UOMRA, de fecha 28 de junio de 2017, pagadera en dos cuotas de \$ 2.000 en los meses de noviembre de 2017 y febrero de 2018, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta, la suma total de Gratificación será de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en octubre de 2017 y febrero de 2018 respectivamente

A partir del 1 de febrero de 2018, el incremento salarial acordado en el expediente 1.760.820/17 se comenzará a pagar como remunerativo.

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo a los efectos de su ratificación en el Ministerio de Trabajo de la Nación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Cámara Argentina del Acero por el período abril 2017/marzo 2018.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de agosto de 2017.

The bottom of the page contains several handwritten signatures. On the left, there is a signature in black ink that appears to be 'Perez'. In the center, there is a signature in black ink that is partially circled. To the right, there are two more signatures in black ink. On the far right, there is a large, stylized signature in blue ink.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 1.760.820/17)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:30 horas, del **22 de agosto de 2017**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) Seccional Villa Constitución**, en su calidad de Secretario General el Sr. Pablo GONZALEZ, y los Sres. Gustavo PIERACHINI y Luciano MARTINO, todos en carácter de integrantes de la Comisión Directiva y los Sres. Matias RUFFINI, Christian MIGUEZ, Sebastian CASILLI, Silvio ACOSTA y Cristian BELLESI; como Miembros de la Comisión Interna de delegados del personal que se desempeña en el establecimiento de Villa Constitución comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, por una parte; y por la otra en representación de la empresa **ACINDAR I.A.S.A.** lo hacen en carácter de miembros negociadores los Sres. Gabriel DI PAOLO, Gerardo CRICCO y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN**: que, vienen a acompañar y ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 22/08/2017, que luce de 2 (DOS) fojas, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 18:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

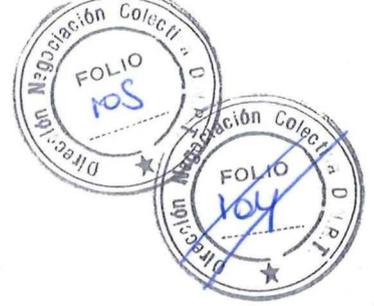
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales  
DNRT - DNC - MTEYSS

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



(Ref. Expte. Nro. 1.760.820/17)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas, del **24 de agosto de 2017**, comparece espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, lo hace el Sr. Abel FURLAN, en su calidad de Secretario Gremial Nacional.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **el representante del Sector Gremial manifiesta**: que, ratifica en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 22/08/2017, que luce de 2 (DOS) fojas, firmado en el ámbito privado con la empresa ACINDAR IAASA (Establecimiento Villa Constitución), solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**REP. SINDICAL**

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS